



No. Certificación: 0525
No. Acta de Sesión: 56 ORD.
Fecha de Sesión: 12/MAR/2011
Acuerdo: AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DE CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO, SRÍA DE SALUD DE B.C.S. Y LA ASOCIACION CIVIL LOS CABOS HS. EN MATERIA DE SANIDAD ANIMAL.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**, a ustedes:

ASOCIACION CIVIL DENOMINADA LOS CABOS HS.

PRESENTES:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **56**, celebrada el día **12 de Marzo de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. MIRNA ARACELI XIBILLE DE LA PUENTE, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SANIDAD ANIMAL ENTRE EL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA LOS CABOS HS;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

Antecedentes y consideraciones.

1. El municipio libre, como base administrativa y democrática de la República Mexicana, cuenta con la responsabilidad de observar el bienestar de la población que radica en el territorio sobre el cual gobierna.
2. Que la asociación civil denominada Los Cabos HS tiene como fin el de Coadyuvar con la Federación, Entidades Federativas o Municipios en el diagnostico, prevención, control y erradicación de enfermedades y plagas, que se pueden propagar entre la población y afecten la salud, fomentando la sanidad pública.
3. Que en materia de salud, la Secretaría de Salud del Estado es la garante para mejorar y preservar la salud a través del ejercicio de sus funciones de rectoría del sector salud, la protección contra riesgos sanitarios y la prestación de servicios de salud oportunos, con alta calidad técnica y humana que fomenten la participación social; en el marco de un financiamiento equitativo, un uso honesto, transparente y eficiente de los recursos para satisfacer las necesidades y responder a las expectativas de la población del Estado de Baja California Sur.
4. Que es en el rubro de la protección contra los riesgos sanitarios mediante la aplicación de políticas preventivas donde se encuentra siempre el mejor de los bienes, ya que la prevención es la mejor forma de proteger a la sociedad de Los Cabos de posibles catástrofes en materia de sanidad humana.



No. Certificación: 0525
No. Acta de Sesión: 56 ORD.
Fecha de Sesión: 12/MAR/2011
Acuerdo: AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DE CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO, SRÍA DE SALUD DE B.C.S. Y LA ASOCIACION CIVIL LOS CABOS HS. EN MATERIA DE SANIDAD ANIMAL.

5. Que la Asociación Civil denominada: “Los Cabos HS” ha manifestado su deseo de ejercer su objeto social para incentivar así el diagnóstico, prevención, control y erradicación de enfermedades en materia de animales domésticos y plagas que se originen en las mismas, para evitar su propagación y contagio entre la población de Los Cabos.
6. A razón de nuestra obligación por velar los intereses de la comunidad a la que pertenecemos, el realizar un convenio de colaboración con la Secretaría de Salud del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y la asociación civil denominada: “Los Cabos HS”, para el apoyo tripartito en la medida de sus posibilidades para erradicar las diversas zoonosis, epizootias, maltratos y crueldades hacia la fauna doméstica que se puedan gestar en el municipio de Los Cabos resulta de gran interés.
7. Por lo que en virtud de los considerandos anteriores, en mi calidad de Presidente Municipal tengo a bien presentar las bases integrantes del cuerpo clausular que se encontraría en el convenio mencionado en el punto 6 de los presentes considerandos, siendo estas las que siguen:

PRIMERA. Para los fines del convenio, las partes se comprometerán al apoyo tripartito en la medida de sus posibilidades para erradicar las diversas zoonosis, epizootias, maltratos y crueldades hacia la fauna doméstica que se puedan gestar en el municipio de Los Cabos.

SEGUNDA. Las partes convendrán en que, en caso de que cualquiera observe la existencia potencial de alguna situación que generen zoonosis, epizootias, maltratos o crueldades hacia la fauna doméstica en el municipio de Los Cabos, se llevará a cabo el procedimiento para la firma de una addenda, en la cual las partes de manera individual podrán aceptar o rechazar ser parte de las labores concernientes a la prevención y/o erradicación de las situaciones arriba mencionadas.

TERCERA. Las partes acordarán que para el cumplimiento de la cláusula primera del convenio propuesto, se deberá de cumplir con lo establecido en las leyes concernientes a la sanidad humana y animal, previendo siempre y en todo momento la atención y trato humanitario para humanos y animales, aplicando también las diversas disposiciones oficiales de observancia general como son las normas oficiales mexicanas.

CUARTA. Los Cabos HS se comprometerá a tener siempre un lugar de resguardo y tratamiento para los animales que sean objeto causa de la actuación de las partes en virtud de este convenio marco o sus respectivas addendas. El lugar o lugares determinados por Los Cabos HS deberán mantener un trato humanitario que permita a los animales la sana estadía, con espacios suficientes para los animales para estar, con alimentación apropiada, agua para consumo animal y con los niveles de luz y de ruido ideales para su rehabilitación y descanso, según sea el caso.

QUINTA. Los Cabos HS se obligará a tener dentro de sus instalaciones el sistema de guarda y custodia de estos medicamentos, cumpliendo con las especificaciones de guardado de cada uno de los medicamentos, en razón de luminosidad a recibir, temperatura, humedad, entre otros, debiendo la secretaria de salud aprobar estos lugares mediante certificación que al efecto genere de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Asimismo, Los Cabos HS se comprometerá a conseguir mediante los integrantes de la misma, precios especiales en los medicamentos y/o materiales necesarios, entregando la información a la secretaria de salud y al ayuntamiento. En virtud de lo anterior y en el campo de las facultades de cada uno en las addendas respectivas, tanto la secretaria de salud como el ayuntamiento determinarán la posibilidad de compra de los suministros necesarios, sin obligatoriedad para ninguno de ellos el realizarlo o no.

SEXTA. La secretaria de salud aceptará su conformidad para entrenar a personal de Los Cabos HS para obtener los conocimientos necesarios para la correcta conclusión de los fines pretendidos en el convenio, lo que sucederá a consideración de las facultades y competencias de la secretaria de salud.



No. Certificación: 0525
No. Acta de Sesión: 56 ORD.
Fecha de Sesión: 12/MAR/2011
Acuerdo: AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DE CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO, SRÍA DE SALUD DE B.C.S. Y LA ASOCIACION CIVIL LOS CABOS HS. EN MATERIA DE SANIDAD ANIMAL.

SEPTIMA. El ayuntamiento expresará que será la dirección general de Ecología la encargada de la firma de las addendas que se formulen en virtud del presente convenio marco de colaboración así como será quien realice las labores de creación, coordinación, desarrollo y ejecución de los planes aprobados en las addendas, mediante coordinación con las dependencias municipales correspondientes.

OCTAVA. El procedimiento para la realización de las addendas sería como se determina a continuación:

a. Cualquiera de las partes observará los riesgos sanitarios existentes en el municipio en materia animal.

b. Al momento de encontrar algún riesgo sanitario que ponga en riesgo los fines del convenio, el miembro de las partes deberá notificar a los demás integrantes de esta situación solicitándoles su aceptación en los trabajos para la realización de la addenda correspondiente.

c. Las partes deberán laborar en la addenda y una vez realizada esta, se iniciarán las labores que se encomienden en las mismas

Estas directrices podrían ser cambiadas por las partes de manera consensuada sin necesidad de realizar modificaciones al convenio, quedando a discreción de las mismas en razón de sus capacidades reales, el determinar en cuales procesos deberán participar de manera obligada, en cuales su presencia sería prescindible, por la cual deberán notificar a las partes, solicitando la dispensa.

NOVENA. La realización de las addendas, conforme a los lineamientos mostrados, no podrán ser contrarias o sobrepasar las facultades constitucionalmente otorgadas a las partes, pudiendo en el momento necesario, realizar la firma de la addenda con la autoridad federal o estatal que tenga injerencia en el caso respectivo.

DÉCIMA. El presente convenio iniciará en la fecha en que sea signado; también podrá ser cancelado en cualquier momento si las partes así lo refieren, notificando el abandono a las responsabilidades aquí estatuidas mediante escrito, a los domicilios correspondientes mencionados en las declaraciones de este convenio.

UNDÉCIMA. El presente convenio podrá ser prorrogado o novado, dependiendo de la situación jurídica en que las partes se encuentren en el momento, para la continuidad de la atención a los riesgos de salud pública.

DUODÉCIMA. Cada una de las partes, en el ámbito de las funciones que en este convenio se detallan, serán responsables por sus labores, sin que por ello los demás integrantes deban ser llamados en razón de incumplimientos administrativos o violaciones jurídicas.

8. Por lo que una vez manifestado lo anterior, me permito someter a su consideración los siguientes **puntos de acuerdo:**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la C. Presidente Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante al Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

Primero. El honorable Cabildo de la Honorable X Administración de Los Cabos aprueba la firma de un convenio marco de apoyo en materia de sanidad animal con la Secretaría de Salud del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y la asociación civil denominada Los Cabos HS, el cual deberá contener las bases integrantes del cuerpo clausular del convenio, las cuales fueron presentadas en el considerando 7, para su firma y ejecución; autorizándose a la Presidencia Municipal, a la Sindicatura Municipal, a la Secretaría General Municipal y al director de la Dirección General de Ecología la firma del convenio marco de apoyo en materia de sanidad animal plasmado en el cuerpo de los considerandos del presente escrito.



No. Certificación: 0525
No. Acta de Sesión: 56 ORD.
Fecha de Sesión: 12/MAR/2011
Acuerdo: AUTORIZACIÓN PARA LA
FIRMA DE CONVENIO ENTRE
AYUNTAMIENTO, SRÍA DE SALUD DE B.C.S.
Y LA ASOCIACION CIVIL LOS CABOS HS. EN
MATERIA DE SANIDAD ANIMAL.

Segundo. Se instruye al Secretario General Municipal la notificación a los interesados, así como a las dependencias municipales que por jurisdicción, competencia y obligaciones, requieran tener conocimiento del presente punto de acuerdo.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Catorce días del Mes de Marzo del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.

C.C.P. C. MIRNA ARACELI XIBILLÉ DE LA PUENTE.- Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
CC. REGIDORES, del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
C. ING. JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, Síndico Municipal, del H. X. Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
C. BIOL. CARLOS NARRO FLORES, Dir. Gral de Ecología y Medio Ambiente, del H. X Aytto. De Los Cabos, B.C.S.
C. GREGORIO CANALES JAUREGUI, Dir. Gral. De Servicios Públicos, del H. X Aytto. De Los Cabos, B.C.S.
C. DR. SERGIO BERBER RIOS, Director Municipal de Salud. Del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
Archivo.-